

5

de cartagena a beta carmona al
jura obispo y leyida de mrd de al
vozina desta villa y restada caeta
la assega de quenta e anegat dexan
digo y conda la quel carta con
uan mudiary y de xpare del al
quel le nombraon de salario qua
do cientos mrs en cada un dia de
los que on ellos se o curare.

Y deste ayuntamiento de nro y confino sobre
que on esta carta acinos leyda desta
vi a si der na vivo que on de nros y que
dobl esta in defenta y or los y obve
vint que on ella ai y que los de nros
si viene son ala sa que ar los y di on
poder con muga facilidad a sigor
lo que digoce como y on nro aver que
del on la carta desta de esta villa con
si se acord que los al cal de esta de
ca di y que on nros para que se
let no si que alsi goberna adree
que los de nros que se de beles y ville
no tienen en esta villa En la fabri
ca de sus alombres a aud congo estan
los guardas y outo dia de esta villa
estando los los donos que a esta de lee
vinen por de se fo de no y nros
guardas

Y los dichos Regidores de esta villa y
amini y en su nro Requirieron
alor digos al cal ces con se lan ya
quieren alor digos goberna adree
y on gan la qual es necesario en la
carta de esta villa y fo bre ofo y cam